

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 2 dos de septiembre del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo General con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, oficio con número LIQSYT/13/2020, con número de folio interno 04766, suscrito por el Lic. Carlos Francisco Flores de la Torre, como Liquidador del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, a través del cual, manifiesta –en esencia– lo siguiente:

[...]

*Que de acuerdo al decreto número 27910/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, el día martes 19 de mayo del año 2020, numero 2 sección II, el Congreso del Estado de Jalisco "ABROGA EL DECRETO 14139, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO 'SERVICIOS Y TRANSPORTES'; Y ESTABLECE LAS BASES PARA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CITADO ORGANISMO", el cual entró en vigor el día pasado miércoles 20 de mayo del 2020-, quedó en proceso de liquidación el aludido Organismo.*

*Asimismo, se informa que de conformidad al comunicado número ACU/SECADMON/006/2020, en el que se plasma el "ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN POR EL CUAL SE DESIGNA LIQUIDADOR EXTERNO AL C. CARLOS FRANCISCO FLORES DE LA TORRE Y SE OTORGAN FACULTADES PARA DESEMPEÑAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS AL LIC. OLIVER ALEJANDRO DIEZ MARINA RODRÍGUEZ, RESPECTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN", publicado en el Diario Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte, número 7,*

sección III, TOMO cccxcvii, página 8, se tiene designado al que suscribe, como liquidador.

Por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, le comunico que el referido Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes en vías de liquidación, tenía en su estructura la Unidad de Transparencia, es por ello que ocurro ante usted para informarle que a partir del día 20 veinte de mayo del año 2020 dos mil veinte, el multicitado Organismo, ya no tiene las facultades ni atribuciones para dar seguimiento a las solicitudes de información en el ámbito de Transparencia.

[...]

Lo anteriormente expuesto, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar, respecto a la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, en proceso de liquidación; además, para que en su oportunidad, las solicitudes de Información posteriores a la fecha de la extinción enunciada en el proemio de este comunicado, sean enviadas a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración.

[...]

2. Adjunto al recurso de mérito, se remitió copia simple del Decreto 27910/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el 19 (diecinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte), y mediante el cual se abrogó el Decreto 1413, que creó el Organismo Público Descentralizado denominado 'Servicios y Transportes', del cual se desprende lo siguiente:

[...]

*PRIMERO.* Se abroga el decreto 14139, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de diciembre de 1990 mediante el cual se creó el organismo público descentralizado denominado "Servicios y Transportes".

*SEGUNDO.* Se extingue y, se inicia el proceso de liquidación del organismo público descentralizado denominado "Servicios y Transportes"

[...]

3. A través de los memorándums No. DJ-UT/119/2020 y No. DJ-UT/120/2020 del día 06 (seis) de agosto del presente año, se solicitó a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica y Unidad

de Transparencia, la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado O.P.D. (Servicios y Transportes).

4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió lo siguiente:

➤ **Solicitudes de acceso a la información pública en Infomex Jalisco pendientes de respuesta.**

401 solicitudes de acceso a la información pública pendientes de respuesta.

➤ **Carga de información en la PNT:**

Formatos asignados: 240

Formatos con información: 236

Formatos que no contienen información: 4

➤ **Sistema SIRES:**

- Reportes de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO.

Faltan los informes correspondientes a los siguientes meses:

Marzo de 2020

Abril de 2020

➤ **Recursos de Revisión Pendientes:**

PONENCIA INSTRUCTORA	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE EXPEDIENTE	ETAPA PROCESAL
Ponencia de la Presidencia.	29 de enero de 2020	RR 2347/2019	-Ejecución de la Resolución -Tramite o procedimiento pendiente: El cumplimiento con la resolución definitiva- Toda

			vez que se informó a esta Ponencia la interposición del Juicio de Amparo, presentado por la parte recurrente, por lo que dicho medio de impugnación se encuentra suspendido.
Ponencia de la Presidencia.	18 marzo 2020.	RR 1093/2020	Admisión del recurso.

<b>PONENCIA INSTRUCTORA</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ETAPA PROCESAL</b>
Ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas.	25 de agosto de 2020.	RR 1752/2020	Turno a la Ponencia.

➤ **Recursos de Transparencia Pendientes:**

<b>PONENCIA INSTRUCTORA</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ETAPA PROCESAL</b>
Ponencia del Comisionado Salvador Romero.	28 agosto 2019	RT128/2020	Admisión del recurso.

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

- V.** Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.
- VI.** Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.
- VII.** Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.
- VIII.** Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.
- IX.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la

observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

**X.** Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

**XI.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

**XII.** Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

**XIII.** Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos VIII y IX del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XIV.** Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un padrón de Sujetos Obligados fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes, deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que fue extinguido definitivamente, en fecha 20 (veinte) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), tal como se desprende de la documentación que obra en el presente expediente.

La desincorporación del OPD del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. Se ordena desincorporar al Organismo Público Descentralizado denominado: Servicios y Transportes del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- II. Se ordena suspender la cuenta del antes sujeto obligado Organismo Público Descentralizado denominado: Servicios y Transportes en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de que no se continúe recibiendo solicitudes bajo el nombre del sujeto que fuera extinguido;
- III. Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Sistema SIREs e Infomex Jalisco, no serán desactivadas en forma definitiva hasta en tanto el sujeto obligado responsable informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde, así como los reportes estadísticos y se emitan las respuestas a las solicitudes pendientes.

- IV. El cumplimiento de lo anterior, deberá efectuarse a través de la Secretaría de Administración, perteneciente al Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo de días para cumplir lo aquí señalado.

Lo anterior es así, en términos de los artículos transitorios: segundo en su párrafo segundo y cuarto en su párrafo segundo del Decreto Número 27910/LXII/20 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el martes 19 diecinueve de mayo del año en curso, que en esencia, facultan a la Secretaría de Administración para adoptar las medidas presupuestales necesarias respecto de la extinción mencionada, así como para desempeñar actos de administración, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación, incluyendo aquellos procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.

**SEGUNDO.** Respecto de los recursos de revisión y de transparencia señalados en el presente acuerdo, será la Secretaría de Administración quien conozca de los mismos, según la etapa procesal en que se encuentren. Cada Ponencia del Instituto, notificará el acuerdo respectivo, otorgando el plazo procedente para que el sujeto obligado dé cumplimiento.

La Secretaría de Administración, a través de la información que haya recibido en el procedimiento de extinción del Organismo mencionado, cumplirá con los requerimientos que las Ponencias le notifiquen. Para lo anterior, llevará a cabo los procedimientos previstos en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TERCERO.** La Secretaría de Administración será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios y Transportes", para los efectos legales y

estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

**CUARTO.** La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios y Transportes", deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIRES, el Sistema Infomex Jalisco y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

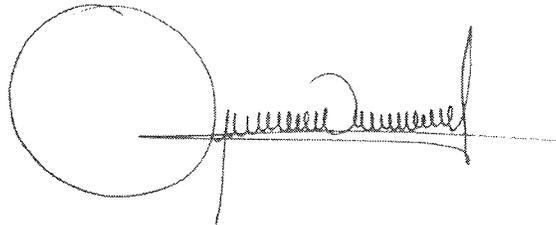
**QUINTO.** La Secretaría de Administración deberá asegurar que la información que el sujeto obligado ahora extinto publicaba en su portal de transparencia en internet, en cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, continúe publicada de forma permanente durante un plazo, de cuando menos, 03 años.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, por los medios legales aplicables.

**OCTAVO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

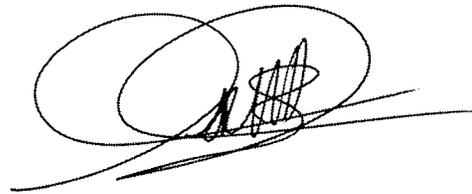
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 2 dos de septiembre del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



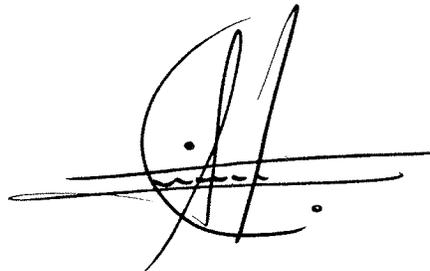
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

- - - La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios y Transportes", deja de ser considerado como Sujeto Obligado», aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 2 dos de septiembre del 2020 dos mil veinte -----

RHG/RARC